



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESA AUTORIZADA Y COLABORADORA EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO "PROGRAMA DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DE ANDALUCÍA" PREVISTO EN LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2009, MODIFICADA POR LA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2010.

Vista la solicitud de autorización y colaboración para intervenir en el Programa Específico "Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía", según lo previsto en los artículos 12 y 28 de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, y en la Resolución de 22 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 254, de 30/12/2010), formulada por D./D.º Francisco Javier Hoces Hoces, con NIF 52533394Z, en nombre y representación de la entidad ELECTRICIDAD HOCES, S.L., con NIF B18295881, con fecha de registro en la Agencia Andaluza de la Energía 19/11/2012, una vez instruido el oportuno expediente y practicadas las subsanaciones que en su caso han sido pertinentes, y en el uso de las facultades que tengo atribuidas en virtud de los artículos 12 y 28 de la precitada la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010

RESUELVO

PRIMERO: Estimar la solicitud declarando a la empresa peticionaria autorizada en el Programa Específico "Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía" y colaboradora en el procedimiento simplificado, asignándose los siguientes datos:

Número de identificación de empresa:
 4364

Cupo de solicitudes de reservas de fondos de la empresa colaboradora:
 10 reservas máximo, que podrá ampliarse previa solicitud debidamente justificada por la empresa.

SEGUNDO: Inscribir al solicitante en el Registro de empresas autorizadas para el Programa Específico "Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía".

TERCERO: La empresa colaboradora adquiere el carácter de entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumiendo las obligaciones establecidas en la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010 y en particular, las previstas en sus artículos 12 y 28, y en la Resolución de 22 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 254, de 30/12/2010)

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá conllevar la pérdida de la condición de empresa colaboradora en el procedimiento simplificado, así como la pérdida de la autorización para actuar en el Programa Específico "Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía", y la exclusión del registro de empresas autorizadas, con arreglo a lo establecido en los preceptos anteriores.

CUARTO: Notificar a la empresa peticionaria la presente resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102. 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía; ó directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al

Código Seguro de verificación:ei7zVXUHqZANcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL		FECHA	30/11/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	ei7zVXUHqZANcviB+N9+dQ==	PÁGINA	1/2



ei7zVXUHqZANcviB+N9+dQ==



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
 de Desarrollo Regional




de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Rafael Márquez Berral

(Artículo 12 y 18 de la Orden 4 de febrero de 2009, B.O.J.A. número 30, de 13 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, B.O.J.A. número 244, de 16 de diciembre de 2010.)

Código Seguro de verificación: ei7zVXUHqZANcviB+N9+dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL MARQUEZ BERRAL		FECHA	30/11/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	ei7zVXUHqZANcviB+N9+dQ==	PÁGINA	2/2
 ei7zVXUHqZANcviB+N9+dQ==				